

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.- 2013-215.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE:

ACUERDOS

SM/482/15-04-15: "ÚNICO.- Se aprueba la plantilla del personal contemplado dentro del Presupuesto de Egresos correspondiente al mes de Enero del año 2015, de este Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en sus términos. TRANSITORIOS: PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el H. Cabildo, con carácter retroactivo al 01 de enero del año 2015. SEGUNDO.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado. TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Municipal realizar todos y cada uno de los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo".

SM/483/15-04-15: "ÚNICO.- Se aprueba la plantilla del personal contemplado dentro del Presupuesto de Egresos correspondiente al mes de Enero del año 2014, de este Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, en sus términos. TRANSITORIOS: PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el H. Cabildo, con carácter retroactivo al 01 de enero del año 2014. SEGUNDO.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado. TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Municipal realizar todos y cada uno de los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo".

SM/484/15-04-15: Se aprueban los lineamientos y remuneraciones autorizadas a los Servidores Públicos de este Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para quedar como sigue: PRIMERO.- Los presentes lineamientos son aplicables a la estructura y Órganos Administrativos que sean necesarios para la eficaz y oportuna atención de los asuntos del Gobierno Municipal, así como las remuneraciones autorizadas a los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, incluyendo las plazas vacantes.-----

SEGUNDO.- Las remuneraciones de los servidores públicos se integran de conformidad a la disposición constitucional, con la suma de las percepciones ordinarias y extraordinarias autorizadas. Las precepciones ordinarias incluyen la totalidad de los elementos fijos, así como las contribuciones que se causen a cargo de los servidores públicos. Las remuneraciones extraordinarias son aquellas que para su determinación o liquidación consideran elementos variables, las cuales sólo podrán cubrirse conforme a los requisitos y la periodicidad establecida. TERCERO.- Los límites mínimos y máximos de las percepciones brutas quincenales a que alude el presente Acuerdo para cada puesto, cargo o categoría, incluye prestaciones en efectivo, como a continuación se describen en la siguiente tabla:

PERSONAL DE CONFIANZA

PUESTO	PERCEPCIÓN QUINCENAL
	MONTO ÚNICO
Presidenta Municipal	\$42,699
Síndico Municipal	\$25,000
Regidores	\$25,000

PUESTO	MÍNIMO	MÁXIMO
Tesorero Municipal	\$20,000	\$20,000
Consejero Jurídico	\$20,000	\$20,000
Comisario Seg. Pub.	\$17,500	\$17,500
Oficial Mayor	\$17,500	\$17,500
Secretario Municipal	\$17,500	\$17,500
Secretario de Área	\$15,000	\$17,500
Contralor Municipal	\$15,000	\$15,000
Subsecretario de Área	\$10,000	\$13,250
Asesor	\$6,298	\$17,500
Director General	\$9,054	\$13,250
Director	\$6,693	\$11,542
Oficial del Registro Civil	\$10,000	\$10,000
Subdirector	\$5,331	\$7,500
Encargado de Despacho	\$5,331	\$15,000
Subdirector Administrativo	\$6,493	\$6,493

Jefe de Departamento	\$4,019	\$10,000
Jefe de Sección	\$4,519	\$4,519
Juez Cívico	\$7,193	\$7,193
Juez de Paz Municipal	\$8,032	\$8,032
Delegado	\$8,000	\$8,000
Secretario Técnico	\$5,022	\$10,000
Coordinador	\$2,375	\$8,196
Encargado de Área y/o Sección	\$3,569	\$6,693

Secretaria (o)	\$3,744	\$4,315
Secretaria(o) "A"	\$3,969	\$4,400
Secretaria "C"	\$2,921	\$3,991
Pintor de balizamiento	\$3,333	\$3,856
Staff	\$3,005	\$5,220
Capturista	\$2,946	\$2,946
Supervisor	\$2,835	\$2,835
Médico General	\$2,781	\$2,781
Chofer	\$2,662	\$4,079
Chofer "A"	\$3,482	\$3,969
Chofer "C"	\$2,740	\$2,740
Cajero (a)	\$2,621	\$6,257
Auxiliar	\$1,754	\$5,269
Auxiliar Administrativo	\$2,500	\$2,500
Inspector	\$2,430	\$2,500
Notificador	\$2,184	\$3,125
Paramédico	\$2,339	\$2,360
Ayudante de Oficina	\$2,632	\$2,632
Balizamiento	\$3,333	\$3,684
Intendente	\$1,112	\$2,500
Barrendero	\$2,047	\$2,047
Mensajero	\$3,212	\$3,689
Peón	\$1,523	\$2,281
Policía	\$3,976	\$4,092
Policía Tercero	\$4,857	\$4,857
Policía Segundo	\$5,955	\$5,955
Policía Primero	\$7,287	\$10,103

## PERSONAL SINDICALIZADO

PUESTO	MÍNIMO	MÁXIMO
Coordinador	\$2,140	\$4,960
Electricista "A"	\$3,815.00	\$4,912
Electricista "B"	\$3,426.00	\$3,480
Electricista "C"	\$2,727.00	\$3,285.00
Secretaria mecanógrafo(a)	\$2,932.00	\$5,354.00
Secretaria(o)	\$2,931.00	\$4,881.00
Secretaria(o) "A"	\$2,796.00	\$6,338.00
Secretaria(o) "B"	\$3,283.00	\$4,559.00
Secretaria (o) "C"	\$2,764.00	\$4,952.00
Chofer	\$2,170.00	\$5,554.00
Chofer "A"	\$3,704.00	\$4,475.00
Chofer "B"	\$3,480.00,	\$4,160.00
Chofer "C"	\$2,580.00	\$2,944.00
Auxiliar "B"	\$2,790.00	\$2,795.00
Auxiliar Administrativo	\$2,170.00	\$3,358.00
Auxiliar	\$1,406.00	\$4,229.00
Inspector	\$2,170.00	\$2170.00
Ayudante de Oficial	\$1,451.00	\$2,955.00
Ayudante de Oficina	\$2,484.00	\$3,284.00
Ayudante de topógrafo	\$2,665.00	\$2,665.00
Intendente	\$2,008.00	\$2764.00
Barrendero	\$1,997.00	\$2,952.00

Cadenero y/o Oficial	\$2,805.00	\$3,595.00
Encargado de (B) (R) (O)	\$2,491.00	\$3,614.00
Enfermera	\$2,537.00	\$4,095.00
Herrero	\$3,240.00	\$3,241.00
Jardinero	\$1,904.00	\$3,357.00
Mantenimiento de Sistemas	\$3,480.00	\$5,105.00
Médico Veterinario	\$3,034.00	\$3,034.00
Mensajero	\$3,712.00	\$3,712.00
Oficial de Mantenimiento	\$2,170.00	\$4,722.00
Oficinista "A"	\$2,170.00	\$2,170.00
Operador de Sonido	\$3,345.00	\$3,945.00
Orientadora Comunitaria	\$3,232.00	\$3,232.00
Peón	\$1,615.00	\$2,947.00
Profra. De preescolar	\$2,597.00	\$3,232.00
Rotulista	\$2,739.00	\$3,393.00

Topógrafo	\$2,944.00	\$2,944.00
Topógrafo "B"	\$2,944.00	\$3,892.00
Topógrafo "C"	\$2,944.00	\$2,944.00
Topógrafo "D"	\$4,150.00	\$4,150.00
Topógrafo y camarógrafo	\$2,025.00	\$4,687.00
Trabajador (a) Social	\$2,141.00	\$4,768.00
Velador	\$2,141.00	\$3,692.00

CUARTO.- De conformidad con el plan de AUSTERIDAD instaurado por el actual Gobierno Municipal 2013-2015, es que se generan las percepciones ordinarias en las que incluyen la totalidad de los elementos fijos, así como las contribuciones que se causen a cargo de los servidores públicos.

El tabulador consignado en este ordenamiento, no considera los siguientes elementos o remuneraciones extraordinarias:

I.- Los incrementos salariales o de cualquier tipo de prestación que, en su caso, se autoricen para el personal operativo, de base, confianza y categorías, ni las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal.

II.- Las remuneraciones extraordinarias, tales como:

a. Aguinaldo: Constituyendo el importe anual de la cantidad de 90 días de salario, por lo que su determinación y pago dependerá de los días laborados que tenga cada servidor público.

b. Prima Vacacional: Se integra por el 35% sobre los salarios que correspondan durante el periodo vacacional, en función de los días efectivamente laborados

c. Quinquenios: Pago quincenal adicional al sueldo en reconocimiento a su antigüedad.

d. Premio de puntualidad: Premio mensual de exacta puntualidad con cero tolerancias, consistentes en el pago de tres días de salario base.

e. Las prestaciones del seguro de vida o la potenciación del seguro de vida institucional, en su caso: El pago extraordinario por riesgo que se otorgue a los servidores públicos cuyo desempeño pone en riesgo la seguridad o la salud de los mismos.

f. Cualesquier otra de naturaleza similar o análoga.

III.- Los subsidios, aportaciones, donativos, estímulos, incentivos, reconocimientos, y demás apoyos en efectivo o en especie destinados a los recursos humanos del Municipio, que en el futuro se autoricen y provengan de la federación, del Gobierno del Estado de Morelos o de cualquier Institución Pública o Privada. El presente tabulador en ningún caso implicará limitante para eficientar la prestación de los servicios o modernizar la Administración Pública, pudiendo realizar modificaciones a la estructura orgánica, el monto de los sueldos o salarios, a la organización o procedimientos del Ayuntamiento, sin más limitaciones que lo consignado en el Artículo 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Artículo 20, fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS: PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el H. Cabildo, con carácter retroactivo al 01 de enero del año 2014. SEGUNDO.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado. TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Municipal realizar todos y cada uno de los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo".

ATENTAMENTE

"CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL"

LEOPOLDO TOVAR ENRÍQUEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.- 2013-215.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 61, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE:

ACUERDO

SM/486/15-04-15: "PRIMERO.- Se declara la imposibilidad de que por sí sólo, este Municipio tenga la capacidad económica, técnica, administrativa y operativa para realizar por su propia cuenta las inversiones para llevar a cabo la "MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO" y la mejora del servicio que esta conlleva y por lo tanto la conveniencia y procedencia para realizarlo mediante un contrato de Concesión del Servicio a un tercero especializado. SEGUNDO.- Se autoriza a la C. Brenda Salgado Camacho, Presidenta Municipal, para la emisión de la convocatoria de Ley para la concesión del servicio de alumbrado Público Municipal por un plazo de hasta 20 años. TERCERO.- Se designa a los Titulares o encargados de despacho de la siguientes Dependencias del Ayuntamiento de Jiutepec: Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Oficialía Mayor, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Tesorería y Contraloría Municipal, para que en los términos del Artículo 144, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, constituyan la comisión técnica especializada en el servicio público municipal a concesionar, la cual deberá rendir dentro de treinta días un dictamen técnico, financiero, legal de las propuestas presentadas, sobre el cual el Ayuntamiento emitirá resolución definitiva. TRANSITORIOS: PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el H. Cabildo. SEGUNDO.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado. TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Municipal realizar todos y cada uno de los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo".